

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LA AV. ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO DESPACHO 209, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ., INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: LA **LIC. XOCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE VERACRUZ, EL **LIC. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ** SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.**

ANTECEDENTES

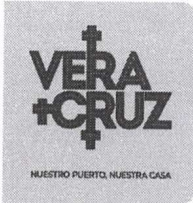
PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES

- I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(...)

- II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.





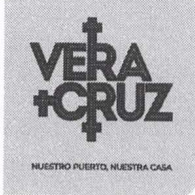
LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: : EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARAN O LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES



CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: LAS INSTITUCIONES, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

I. LICITACIÓN PÚBLICA;

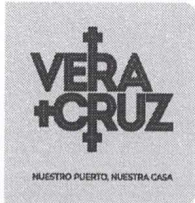
II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y

III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUINTO. QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: "LAS INSTITUCIONES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTES, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA".

SEXTO. QUE ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ART. 9 FRACCIÓN V, VI Y XI, Y EL ART. 48 FRACCIÓN VI INCISO A, DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, DONDE SE CITA TEXTUALMENTE:





ARTÍCULO 48. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

VI. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS;

A) SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

B) QUE A SU VEZ, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XI, 78 FRACCIÓN II Y EL ART. 80 DE LA LEY ÓRGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, QUE EXPRESAN:

C) ARTÍCULO 35. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

XI. CREAR LOS ÓRGANOS CENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y REGLAMENTARIAS MUNICIPALES APLICABLES.

ARTÍCULO 78. SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS ENTIDADES CREADAS POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUALQUIERA QUE SEA LA ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN Y CUYO OBJETO SEA:

II. LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL.

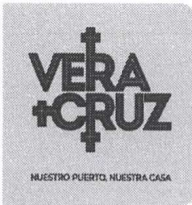
ARTÍCULO 80. LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERÁN ADMINISTRADOS POR UN ÓRGANO DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL.

EL ÓRGANO DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADO POR NO MENOS DE TRES NI MÁS DE SEIS MIEMBROS PROPIETARIOS Y DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. EL CARGO DE MIEMBRO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SERÁ EstrictAMENTE PERSONAL Y NO PODRÁ DESEMPEÑARSE POR MEDIO DE REPRESENTANTES

SÉPTIMA. QUE POR DECRETO NO. 359 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 64 DEL JUEVES 28 DE MAYO DE 1987, SE DECLARA DESCENTRALIZADO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ; ASÍ MISMO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE ASIGNADA POR LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CUENTA QUE SE UTILIZA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE PROVEEDORES DE ESTA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE ACREDITA LEGALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE SU PATRIMONIO, SEGÚN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL CUAL EN SU HOJA NÚMERO TRES, CLAUSULA TERCERA A LETRA DICE:

"EL PATRIMONIO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SERÁ INTEGRADO CON EL PRESUPUESTO QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO"





OCTAVO. QUE, ENTRE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL DE VERACRUZ, SE ENCUENTRA EL DE OPERAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, BAJO LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EL PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CONSISTENTE Y ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS EN LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, SALUD Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

NOVENO. QUE CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN IV INCISO D Y P DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

I. DIRECCIONES DE:

D) ADMINISTRACIÓN

DÉCIMO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, QUE A SU PIE DICE:

ARTÍCULO 58. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

VI. VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL SEAN APLICABLES;

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.





TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ASIGNAR A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PERSONAL QUE REQUIERAN PARA SUS FUNCIONES, DE COMÚN ACUERDO CON EL ÁREA SOLICITANTE, CONDENSANDO LOS MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACUERDOS PARA ATENDER LA SOLICITUD, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; ASÍ COMO VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL SEAN APLICABLES.

CUARTO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26, 28 Y 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADOS;

QUINTO. QUE EL PARQUE VEHICULAR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIF MUNICIPAL, REQUIERE PARA SU FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE COMBUSTIBLE COMO SON EL DIÉSEL, GAS L.P. Y GASOLINA POR ESTA RAZÓN PARA QUE EL PARQUE VEHICULAR CUMPLA CON SUS DEBIDAS FUNCIONES DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE REQUIERE DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE, ES ASÍ QUE ES INDISPENSABLE CONTRATAR UN PROVEEDOR QUE BRINDE LAS MEJORES CONDICIONES COMERCIALES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EN CUANTO A LA LOGÍSTICA, TIEMPO DE ENTREGA, UBICACIÓN ESTRATÉGICA, CRÉDITO, FORMA DE PAGO Y CALIDAD DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO.

SEXTO. QUE EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, SE CONSIDERA PRIORITARIO YA QUE VA DE LA MANO CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE OTORGAN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ. A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ES IMPORTANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:

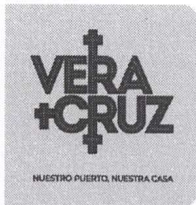


- A) PORQUE SE GARANTIZARÍA EL ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES, DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, DE AQUELLAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE AUXILIO Y SOCORRO A LA CIUDADANÍA ES QUE SE VEN EN LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.
- B) PORQUE SERIAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE SE TIENE QUE LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, EN LOS VEHÍCULOS EMPADRONADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO. (ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES).
- C) ENTRE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE CORRE EL RIESGO EN CASO DE NO ATENDER Y QUE PUDIESEN TRASTORNAR Y/O PERTURBAR A LA CIUDADANÍA SON LOS SIGUIENTES: SOLICITUDES DE ALUMBRADO PÚBLICO, REPARACIÓN DE BACHES, LIMPIA Y RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y LA SUPERVISIÓN DE MERCADOS PANTEONES Y RASTROS, BRIGADAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN CON LA CIUDADANÍA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ECONÓMICAS Y DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- D) PORQUE SERIAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, COMO SON LAS VISITAS DE CAMPO RELATIVAS A LA TOMA DE MEDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PREDIOS PARA EL DEBIDO CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE TIENE LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, EN LOS VEHÍCULOS EMPADRONADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.
- E) PORQUE SERIAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, COMO SON DAR SOLUCIÓN A LOS REPORTES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE SE UBICAN FUERA DEL EDIFICIO TRIGUEROS EN EL CUAL SE UBICA ESTA DIRECCIÓN, ES QUE SE TIENE QUE LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, EN LOS VEHÍCULOS EMPADRONADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA LO SIGUIENTE EN LAS DIRECCIONES MENCIONADAS:

-COMBUSTIBLE:





LUGAR
CENTRO HISTÓRICO
PARQUES Y JARDINES
INMUVI
LIMPIA PÚBLICA
DIF DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SISTEMAS
BOMBEROS
CATASTRO
PLANEACIÓN Y LICENCIAS

SÉPTIMO. QUE LOS ALBERGUES QUE DEPENDEN DEL DIF DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, TIENEN LA NECESIDAD DE PROVEER A SUS INSTALACIONES DE GAS L.P., PARA SU FUNCIONAMIENTO Y ASÍ PUEDAN PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LA ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE. POR LO ANTERIOR SOLICITA LO SIGUIENTE EN LOS ALBERGUES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

-TANQUES DE GAS L.P.:

ALBERGUE	DIRECCIÓN	NOMBRE
CASA HOGAR "VIDA NUEVA"	CALLE CAMPESTRE S/N, FRACC. LAS GRANJAS	[REDACTED]
ALDEA DE NIÑAS	CALLE 16 ENTRE CORTÉS Y SANCHEZ TAGLE, COL. POCITOS Y RIVERA	[REDACTED]
ALDEA DE NIÑOS	CALLE PARICUTIN S/N ESQ. CERRO MALACATEPEC. COL. LOMAS DEL VERGEL	[REDACTED]
ALBERGUE DE TERCERA EDAD	BAHAMAS S/N ESQ. ALMENDROS, COL. LAS ANTILLAS	[REDACTED]
ALBERGUE TEMPORAL	CANAL NO. 1687 ENTRE PINO SUÁREZ Y JIMÉNEZ, COL. CENTRO.	[REDACTED]

Eliminados: (5) renglones. Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 375 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigesimo Octavo, Trigesimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (encargados del albergue).

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunipicio.gob.mx





**CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL D.O.F. EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES PUEDE VARIAR DIARIAMENTE POR DIVERSOS FACTORES, POR LO QUE EL PRECIO AQUÍ EXPRESADO PODRÍA VERSE AFECTADO SIN PREVIO AVISO.*

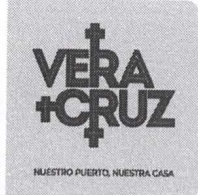
***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

- CUENTA CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE, CAPAZ DE CONTROLAR EL SUMINISTRO A CADA VEHÍCULO DISTINGUIÉNDOLO EN ESPECÍFICO. ESTO SE HACE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE BANDA MAGNÉTICA PARA CADA UNO DE SUS VEHÍCULOS CON LAS CUALES PUEDEN UTILIZAR EL SERVICIO EN CUALQUIERA DE LAS 47 ESTACIONES.
- LAS TARJETAS MAGNÉTICAS SON DE UN MATERIAL RESISTENTE Y NO TIENEN COSTO EN SU EMISIÓN. EL PROCESO DE CARGA REQUIERE LA CAPTURA FORZOSA DEL N.I.P. DEL USUARIO, ASÍ COMO EL KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA CARGA LO QUE IMPLICA UN CONTROL DEL RENDIMIENTO DEL COMBUSTIBLE. TODAS LAS TRANSACCIONES EMITEN UN COMPROBANTE CON LOS DATOS GENERADOS EN CADA CARGA. LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:
 - NÚMERO DE TRANSACCIÓN.
 - NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO (NOMBRE).
 - FECHA Y HORA DE CARGA.
 - TOTAL DE LITROS E IMPORTE TOTAL.
 - NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO.
 - TIPO DE COMBUSTIBLE.
 - LECTURA DEL ODÓMETRO.
 - ESPACIO PARA EL NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO DE LA TARJETA.
- TODAS LAS ESTACIONES DE SERVICIO (MÁS DE 12 EN EL PUERTO DE VERACRUZ) OPERAN LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR. CUENTA CON CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN DEL SERVICIO. ADICIONALMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA EN CADA CARGA, PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA VÍA INTERNET, POR LO QUE SE PUEDE LLEVAR EL HISTÓRICO DE CADA VEHÍCULO.

VERACRUZANA DE GAS S.A. DE C.V.:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LITRO	GAS LICUADO DE PETRÓLEO	\$10.74	\$10.74
I.V.A. INCLUIDO					





-TANQUE CILÍNDRICO:

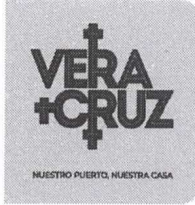
TELÉFONO	TANQUES (CAPAC)	USO (INSTALAC)
2292001015/ 2299228915	1 TANQUE ESTACIONARIO DE 300 LITROS	COCINA, BAÑO
2299721021	1 TANQUE ESTACIONARIO DE 300 LITROS	COCINA REGADERAS
2299721142	1 TANQUE ESTACIONARIO DE 300 LITROS	REGADERAS, LAVANDERIA Y COCINA.
2299804853	1 TANQUE ESTACIONARIO DE 180 KILOS Y OTRO DE 200 KILOS	LAVANDERIA, COCINA Y REGADERAS
2292001016/ 2291785664	1 TANQUE ESTACIONARIO DE 300 LITROS	LAVANDERIA, COCINA Y REGADERAS

OCTAVO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, POR TRATARSE DE UNA MEDIDA QUE REQUIERE ATENCIÓN INMEDIATA YA QUE SE CUENTA CON EL TIEMPO ESCASO PARA CONTRATAR A UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON LA LOGÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ

NOVENO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIONES DE LAS PERSONAS MORALES **GRUPO FERCHE S.A DE C.V., VERACRUZANA DE GAS S.A. DE C.V., Y PROVEEDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JT, S.A. DE C.V.** MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

***GRUPO FERCHE S.A DE C.V.:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LITRO	COMBUSTIBLE DIÉSEL	\$22.49	\$22.49*
2	1	LITRO	COMBUSTIBLE REGULAR 87 OCTANOS	\$20.59	\$20.59*
E I.E.P.S. INCLUIDOS					



- ESTE PRECIO LO ORDENA Y PERMANECE VIGENTE MIENTRAS PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MANTENGA EL PRECIO DE REFERENCIA DE PRIMERA MANO.
- LOS IMPORTES ESTABLECIDOS PODRÁN TENER VARIACIONES POR LITRO, SOBRE EL PRECIO OFICIAL AUTORIZADO DIARIAMENTE POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EL SUMINISTRO DEL SERVICIO SERÁ PARCIAL DE ACUERDO A COMO SE VAYA SOLICITANDO, DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.

PROVEEDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JT, S.A. DE C.V. :

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LITRO	COMBUSTIBLE MAGNA	\$19.55	\$19.55*
I.E.P.S. INCLUIDO					

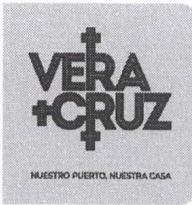
- CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL D.O.F. EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES PUEDE VARIAR DIARIAMENTE POR DIVERSOS FACTORES, POR LO QUE EL PRECIO AQUÍ EXPRESADO PODRÍA VERSE AFECTADO SIN PREVIO AVISO.

DECIMO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LAS PERSONAS MORALES **GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V., VERACRUZANA DE GAS S.A DE C.V, Y PROVEEDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JT, S.A. DE C.V.** SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

DÉCIMO PRIMERO. QUE EL "PROVEEDOR" RESULTA SER EL IDÓNEO, POR SER QUIÉN OFRECIÓ EL MEJOR SERVICIO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS COTIZACIONES SOLICITADAS CON DIFERENTES EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS QUE SE REQUIEREN, TAMBIÉN ES ASÍ, POR HABER SIDO QUIEN OFRECE LAS MEJORES ALTERNATIVAS DEL MERCADO EN ESTE RUBRO, OTORGANDO A "**EL AYUNTAMIENTO**", UN COSTO BENEFICIO MAYOR RESPECTO DE LOS OTROS PRPVEEDORES.

DÉCIMO SEGUNDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ.





TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.

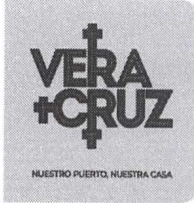
DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

QUINTO. QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN CONTRATOS ABIERTOS, NO SE ESTABLECERÁN LOS MONTOS TOTALES SIN EMBARGO SI LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS DIECIOCHO HORAS QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.





**COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.**

LIC. XOCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DIF MUNICIPAL

LIC. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

